



PERÚ

Ministerio de Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

ASISTENCIA TÉCNICA

ÍNDICE

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES





PERÚ

Ministerio de Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

ASISTENCIA TÉCNICA



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional (el "Convenio"), que celebran, de una parte, **EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD** que ejecuta sus actividades a través de la Unidad Ejecutora 123 - PARSALUD del Pliego 011 - Ministerio de Salud, con RUC N° 20501483517, debidamente representado por su Coordinadora General (e), la economista Rocío Espino Goycochea, identificada con DNI N° 25759819, designada mediante Resolución Ministerial N° 025-2016/MINSA de fecha 16 de enero de 2016, con domicilio legal en Avenida Javier Prado Oeste N° 2108, San Isidro, Lima, en adelante "PRONIS"; y de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, con RUC N° 20493196902, debidamente representado por su Gobernador Regional, el Lic. Fernando Meléndez Celis, identificado con DNI N° 05402731, designado mediante credencial otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km 1.5, Belén, Loreto, en adelante "EL GOBIERNO REGIONAL", en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS**, que ejecuta sus actividades a través de la Unidad Ejecutora 123 - PARSALUD del Pliego 011 - Ministerio de Salud, es la entidad encargada de ejecutar las actividades programadas en el marco de la inversión pública en salud del Estado Peruano.

Mediante el Decreto Legislativo N° 1157, que aprueba la modernización de la gestión de la inversión pública en salud, se ha otorgado a la Unidad Ejecutora 123 del Pliego 011 - Ministerio de Salud, la facultad de formular y ejecutar proyectos de inversión en salud para todos los niveles de complejidad del Ministerio de Salud, y a nivel nacional a solicitud de los pliegos interesados, de acuerdo al marco normativo vigente.

A través del Decreto Supremo N° 035-2014-SA, se crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, con el objeto de formular, ejecutar y supervisar a nivel nacional los estudios de preinversión y los proyectos de inversión en salud para todos los niveles de complejidad, además de la asistencia técnica integral, conforme a las disposiciones legales y técnicas vigentes, así como a los Convenios respectivos.

Mediante Resolución Ministerial N° 955-2014/MINSA, se dispone que el Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS ejecute sus actividades a través de la Unidad Ejecutora 123 del Pliego 011 - Ministerio de Salud.

- 1.2. "EL GOBIERNO REGIONAL", es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible,





PERÚ

Ministerio de Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS



promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Por Ley N° 29258 se facultó al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Ministerio de Salud, autorice la operación de la Unidad Ejecutora 123 - PARSALUD perteneciente al Pliego 011 - Ministerio de Salud, estableciéndose que esta autorización está destinada a actividades y servicios directos de atención a las personas necesitadas.



Mediante el Decreto Legislativo N° 1157, se aprobó la modernización de la gestión de la inversión pública en salud, al amparo de la facultad delegada mediante el literal c) del artículo 2 de la Ley N° 30073, que comprendía la facultad de legislar en materia de modernización de la gestión de las inversiones públicas en salud, estableciendo las prioridades, los procedimientos y los mecanismos de planificación multianual, sectorial e intergubernamental, para racionalizar la inversión pública en materia de salud.

Al respecto, según lo recogido en su exposición de motivos, dicho Decreto Legislativo tiene por objetivo fortalecer los procesos de la gestión de la inversión pública en salud, para mejorar la eficiencia y eficacia, con el propósito de cerrar las brechas en el acceso y calidad de los servicios de salud.

El Decreto Supremo N° 035-2014-SA publicado el 27 de noviembre de 2014, que crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, y la Resolución Ministerial N° 955-2014/MINSA de fecha 11 de diciembre de 2014, que dispone que el "PRONIS" ejecute sus actividades a través de la Unidad Ejecutora 123 del Pliego 011 - Ministerio de Salud, regulan lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1157.

De conformidad con lo establecido por el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 035-2014-SA antes citado, el "PRONIS" interviene a nivel nacional, regional o local, por medio de convenios cuando corresponda, para la ejecución de proyectos de inversión en salud de su competencia y/o estudios relacionados.

De acuerdo con lo establecido en el literal "h" del artículo 7 del Manual de Operaciones de "EL PRONIS", aprobado por Resolución Ministerial N° 463-2015/MINSA, publicada el 07 de agosto del 2015, "EL PRONIS" tiene por una de sus funciones el de: *"Brindar asistencia técnica en las acciones preparatorias para el inicio del proceso de preinversión, como el saneamiento legal y otros estudios de los predios que serán objeto de un proyecto de inversión pública"*.

- 2.2 "EL GOBIERNO REGIONAL" manifiesta el elevado interés social de desarrollar los Proyecto de Inversión Pública del "Centro de Salud de San Juan de Miraflores", del "Centro de Salud Requena" y del "Puesto de Salud Alianza Cristiana" cuyos alcances están relacionado a la mejora de la salud de los sectores vulnerables de la región





PERÚ

Ministerio de Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS



Loreto, los cuales han sido considerados como establecimientos de salud estratégicos, en virtud del listado nacional aprobado por la Resolución Ministerial 632-2012/MINSA, y sus modificatorias Resolución Ministerial N° 997-2012/MINSA, y Resolución Ministerial N°247-2016/MINSA.



Con la finalidad de realizar los Proyectos de Inversión Pública del "Centro de Salud de San Juan de Miraflores", del "Centro de Salud Requena" y del "Puesto de Salud Alianza Cristiana", previamente "EL GOBIERNO REGIONAL" deberá definir a través de los respectivos Informes Técnico Legales la situación legal y el cumplimiento de los de las normas técnicas de los terrenos sobre los cuales se ejecutarán los proyectos de inversión.



Los terrenos propuestos por "EL GOBIERNO REGIONAL", carecen de saneamiento físico técnico legal, el cual es requisito para la elaboración del Informe Técnico Legal.

El "PRONIS" considera que es factible brindar asistencia técnica para el proceso de saneamiento físico técnico legal y para la elaboración del Informe Técnico Legal.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL



- Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 29258 - Ley que autoriza la operación de la Unidad Ejecutora 123 del Pliego 011 - Ministerio de Salud.
- Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N° 1157, que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud.
- Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 030-2002-PCM - Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA - Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 007-2016-SA - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF - Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el TUE de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 035-2014-SA, que crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud.





- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-V.01: "Procedimiento para Aprobación de Convenios a ser suscritos con el Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial 632-2012/MINSA, que aprueba el Listado Nacional de Establecimientos de Salud Estratégicos en el Marco de las Redes de los Servicios de Salud, y sus modificatorias la Resolución Ministerial N° 997-2012/MINSA, y la Resolución Ministerial N° 247-2016/MINSA.
- Resolución Ministerial N° 955-2014/MINSA, que dispone que el Programa Nacional de Inversiones en Salud ejecute sus actividades a través de la Unidad Ejecutora 123 del Pliego 011 - Ministerio de Salud.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/6 8.01, que aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.1 "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública".
- Resolución Directoral N° 005-2015-EF/63.01, que sustituye los Contenidos Mínimos Específicos de Estudios de Preinversión a nivel de Perfil de Proyectos de Inversión Pública en Establecimientos de Salud Estratégicos del Ministerio de Salud aprobados para el Anexo CME 12 de la Resolución Directoral N° 008-2012-EF/63.01.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objetivo contribuir a mejorar la calidad de atención en salud a la población de la región Loreto, a través de mecanismos de cooperación interinstitucional, entre el "PRONIS" y "EL GOBIERNO REGIONAL", para la ejecución de acciones conjuntas destinadas a un mayor acceso a los servicios de salud de la población. En el presente caso, logrando a través de la asistencia técnica el saneamiento físico técnico y legal de los predios designado para los proyectos de inversión en salud.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS

5.1. Constituyen obligaciones de "PRONIS" las siguientes:

- a) Designar un equipo responsable que coordine y facilite el proceso de implementación del presente Convenio.
- b) Realizar una evaluación del estado de saneamiento físico técnico y legal de los terrenos propuestos para los Proyectos de Inversión Pública de los establecimientos de salud estratégicos de la región Loreto: "Centro de Salud de San Juan de Miraflores", "Centro de Salud Requena" y "Puesto de Salud Alianza Cristiana".
- c) Brindar asistencia técnica para realizar el proceso de saneamiento físico técnico y legal de los terrenos propuestos para los Proyectos de Inversión Pública de los establecimientos de salud estratégicos de la región Loreto: "Centro de Salud de San Juan de Miraflores", "Centro de Salud Requena" y "Puesto de Salud Alianza Cristiana".
- d) Brindar asistencia técnica en la gestión de inscripción registral ante la Oficinas Registrales de Iquitos y Yurimaguas de la SUNARP, a fin de que los terrenos seleccionados se inscriban a nombre del Gobierno Regional de Loreto y/o la Dirección Regional de Salud Loreto.





PERÚ

Ministerio de Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS



- e) Brindar asistencia técnica para la elaboración de los Informes Técnico Legales de los terrenos propuestos para los Proyectos de Inversión Pública de los establecimientos de salud estratégicos de la región Loreto: *“Centro de Salud de San Juan de Miraflores”, “Centro de Salud Requena” y “Puesto de Salud Alianza Cristiana”*.

5.2. Constituyen obligaciones de “EL GOBIERNO REGIONAL” las siguientes:



- a) Designar un equipo responsable que coordine y facilite el proceso de implementación del presente Convenio.
- b) Definir los terrenos sobre los cuales se brindará la asistencia técnica en saneamiento físico técnico y legal y para la elaboración del informe técnico legal correspondiente, para los Proyectos de Inversión Pública de los establecimientos de salud estratégicos de la región Loreto: *“Centro de Salud de San Juan de Miraflores”, “Centro de Salud Requena” y “Puesto de Salud Alianza Cristiana”*, respectivamente.
- c) Presentar toda la documentación relevante para el saneamiento físico técnico y legal tales como Acuerdos de Consejo, escrituras públicas, autoavalúos, partidas registrales, constancias de posesión y planos.
- d) Gestionar ante la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, la Municipalidad Provincial de Requena y la Municipalidad Distrital de Andoas los correspondientes certificados de parámetros urbanísticos y edificatorios de los terrenos propuestos para los Proyectos de Inversión Pública de los establecimientos de salud estratégicos de la región Loreto: *“Centro de Salud de San Juan de Miraflores”, “Centro de Salud Requena” y “Puesto de Salud Alianza Cristiana”*, respectivamente.
- e) Gestionar ante la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, la Municipalidad Provincial de Requena y la Municipalidad Distrital de Andoas, la confirmación de que los terrenos propuestos cuentan con disponibilidad de servicios básicos; además, deberá adjuntar croquis de ubicación de los puntos de agua y luz (redes matrices).
- f) Será responsable de presentar cualquier documentación adicional, que solicite el **“PRONIS”**, relacionada con el saneamiento físico legal y elaboración del Informe Técnico Legal.



CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

“PRONIS” recibirá recursos presupuestales del Pliego 011 - Ministerio de Salud, para el financiamiento del siguiente objetivo:



- a) Brindar asistencia técnica para el saneamiento físico técnico y legal de los terrenos propuestos para los Proyectos de Inversión Pública de los establecimientos de salud estratégicos de la región Loreto: *“Centro de Salud de San Juan de Miraflores”, “Centro de Salud Requena” y “Puesto de Salud Alianza Cristiana”*.
- b) Brindar asistencia técnica para la elaboración del Informe Técnico Legal de los terrenos propuestos para los Proyectos de Inversión Pública de los establecimientos de salud estratégicos de la región Loreto: *“Centro de Salud de San Juan de Miraflores”, “Centro de Salud Requena” y “Puesto de Salud Alianza Cristiana”*.





PERÚ

Ministerio de Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS



La programación de la asignación de los recursos necesarios para la ejecución de los objetivos anteriormente señalados, deberá ser coordinada entre el Ministerio de Salud y el "PRONIS", de manera que se asignen dichos recursos de forma eficiente y oportuna.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

Por el "PRONIS": La Coordinadora General (e) o a quien designe para estos fines.

Por "EL GOBIERNO REGIONAL": El Gobernador Regional o a quien designe para estos fines.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene vigencia desde el día siguiente de la fecha de su suscripción hasta que se cumplan los compromisos establecidos.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

9.1 De manera anual, ambas partes podrán revisar los alcances del presente Convenio y proponer las adecuaciones que correspondan, previa evaluación del mismo. Como resultado de este proceso, y siempre que se establezca la necesidad de efectuar adecuaciones al convenio, se deberá generar la correspondiente adenda que será suscrita por el "PRONIS" y "EL GOBIERNO REGIONAL".

9.2 Con la misma formalidad establecida en el párrafo anterior, las partes podrán introducir, de manera consensuada, modificaciones al presente acuerdo de partes como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLAÚSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1 En caso de controversia o discrepancia, derivada de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Convenio, las partes acuerdan solucionarla mediante trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

11.2 Si mediante el trato directo no se obtuviese una solución satisfactoria para ambas partes, éstas acuerdan someter sus diferencias a arbitraje de derecho, de conformidad con los reglamentos vigentes.





Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente cláusula serán sufragados por las partes en igual medida.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES



12.1. Transparencia y Rendición de Cuentas: Lo contenido en el presente Convenio y sus efectos deben ser publicados a través de medios físicos y virtuales (página web) del "PRONIS", y de "EL GOBIERNO REGIONAL", para apoyar la estrategia de mejorar los esquemas de rendición de cuentas del Estado.



12.2. Cualquier comunicación que sea cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con dos (02) días calendario de anticipación, surtiendo efectos a partir de su notificación.



Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, y en señal de conformidad, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor y tenor, en la ciudad de *Lima*, a los *04* días del mes de *Julio* de 2016.



[Signature]

Eco. Rocío Espino Goycochea
Coordinadora General (e)
Programa Nacional de Inversiones en Salud

[Signature]

Lic. Fernando Meléndez Celis
Governador Regional
Gobierno Regional de Loreto

